

diferente a los demás, y posiblemente sea el único originario de la época romana. Los de aguas arriba son de forma cilíndrica, con un remate cónico y cubiertos por un enfoscado de cal.

La calzada presenta dos rampas de diferentes proporciones que culminan sobre el séptimo arco. La anchura de esta es de unos tres metros en la zona practicable.

Delimitación del entorno afectado

Sesenta metros lineales por cada uno de sus cuatro puntos cardinales, a partir del puente.

21475 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración como bien de interés cultural a favor de la plaza de toros, en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz);

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la plaza de toros, en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura» y, una vez completo el expediente, que se abra un periodo de información pública.

Badajoz, 3 de mayo de 1989.—El Consejero, Jaime Naranjo Manzano.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la plaza de toros, en Cabeza la Vaca (Badajoz)

Se sitúa en el extremo occidental de la población, en la confluencia de las calles avenida de la Constitución o carretera de Segura y la calle Cruces.

La época de construcción de la plaza es difícil de determinar, posiblemente de finales del siglo XVIII o inicios del siglo XIX.

Exteriormente, la fábrica es de ladrillo y mampostería encajada, lisa, sin otros huecos que la puerta principal.

Interiormente, la puerta comunica directamente con el ruedo, teniendo dos escaleras laterales que conducen al graderío. El ruedo es de, aproximadamente, 40 metros de diámetro, perimetrado sin callejón, por un murete de algo más de 2 metros de altura, donde se abren 16 burladeros que, mediante angostas aberturas, comunican directamente con las gradas.

Las gradas son muy sencillas, con los frentes encajados y el asiento en piedra, aunque algunas tienen sus bordes de ladrillo a sardinel. Estas se disponen irregularmente en torno a la arena, organizándose en distintas alturas según las zonas.

Existe una galería por detrás de la última grada que sirve de distribuidor. Es muy irregular en su trazado.

Delimitación del entorno afectado

El entorno lo forman los siguientes inmuebles:

Los inmuebles números 11, 21, 21-A, 23-A, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42 y 46 de la avenida de la Constitución. Inmuebles números 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de

la calle Cruces, y los espacios públicos comprendidos entre dichos inmuebles y la citada plaza, incluyéndose la Fuente o Pilar del Salerito; todos ellos en la localidad de Cabeza la Vaca (Badajoz).

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21476 *ORDEN de 31 de julio de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias de Villalbilla en los polígonos 16, 18 y 19, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 27 de julio de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Dictar las normas complementarias de planeamiento para los polígonos 16, 18 y 19 de las normas complementarias y subsidiarias municipales del término municipal de Villalbilla.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

21477 *ORDEN de 31 de julio de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Los Molinos en la supermanzana E del polígono 1, promovida por el Ayuntamiento de Los Molinos.*

En sesión celebrada el día 27 de julio de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Los Molinos, en el ámbito de la Supermanzana E del polígono 1 y se deniega la correspondiente a las Supermanzanas A y B del polígono 2, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamentan los informes emitidos por la Comisión de Urbanismo de Madrid.»

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 31 de julio de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

21478 *ORDEN de 31 de julio de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Valdepiélagos, en el ámbito de El Rubial, promovida por el Ayuntamiento de Valdepiélagos.*

En sesión celebrada el día 27 de julio de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice: